

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 12 DE AGOSTO DE 2026

***“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa
JBB-SA-SI-012-2026”***

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 646 de 2025, Resolución No. 017 de 2020, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que, el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el 32° del Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025 es *“(…) un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental (…)*”.

Que, mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: “Bogotá Camina Segura”, el cual tiene como objetivo general *“mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”*.

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 12 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa JBB-SA-SI-012-2026”

Que, las intervenciones realizadas por la Subdirección Técnica Operativa tienen como fin el desarrollo de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de las coberturas vegetales de la ciudad y de las colecciones vivas del Jardín Botánico. Así mismo, la Oficina de Arborización urbana, adscrita a la Subdirección Técnica Operativa, tiene como objetivo el manejo de las coberturas vegetales de la ciudad, vinculando a la comunidad a través de la promoción de una cultura ambiental ciudadana frente al cuidado integral y protección de estas, de igual manera, es la encargada de realizar las actividades de manejo silvicultural del arbolado antiguo las cuales corresponden en su mayoría a la ejecución de actos administrativos y notificaciones ordenadas por la Secretaria Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del Distrito Capital, dentro del marco de las competencias establecidas en el Decreto Distrital 531 del 2010 para el Jardín Botánico las cuales son ejecutadas por la Oficina de Arborización urbana.

Que, con el fin de optimizar los recursos y reducir los costos operativos, la Subdirección Técnica Operativa y la Oficina de Arborización Urbana cuentan con maquinaria clasificada como menor dentro de las cuales se encuentran: Guadañas, motosierras, podadoras de altura, corta-setos, tronzadoras, fumigadoras, estacionarias, fumigadoras de espalda, sopladoras, manuales motobombas, taladros, sierras de banco y eléctricas, etc. las cuales vienen siendo utilizadas para el manejo de las coberturas vegetales de la ciudad y de las instalaciones físicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que la adquisición de maquinaria menor es una condición operativa indispensable para dar cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", el cual prioriza la acción climática y el fortalecimiento científico a través del programa 3.18 de Ciencia, Tecnología e Innovación. Bajo el Proyecto de Inversión 8073, estos equipos son el soporte técnico necesario para ejecutar actividades de manejo especializadas en la colección viva, tales como la poda de formación y mantenimiento, el control de densidades vegetales y la renovación de sustratos en entornos confinados. Estas intervenciones mecánicas de precisión son vitales para garantizar la supervivencia y el desarrollo óptimo de las especies, permitiendo que el Tropicario funcione como un escenario real de conservación ex situ donde se documenta técnicamente la adaptación de la flora colombiana a ambientes controlados.

Que la disponibilidad de esta maquinaria es fundamental para el sostenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de respaldo, proceso que asegura la estabilidad de los microclimas que albergan los ecosistemas priorizados. El uso de equipos especializados permite realizar labores de limpieza técnica, ajustes estructurales en los sistemas de soporte y la adecuación constante de las áreas de exhibición, evitando el deterioro de las condiciones físicas que replican hábitats naturales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 12 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa JBB-SA-SI-012-2026”

Que de conformidad con el artículo 32 del Decreto 646 de 2025, el Jardín Botánico “José Celestino Mutis” es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto está orientado al desarrollo de actividades científicas, técnicas, educativas y de conservación ambiental. El artículo 33 del mismo Decreto establece dentro de sus funciones la de “5. Mantener y preservar en sus predios, especies de plantas en vía o en peligro de extinción”, lo cual implica no solo el manejo de colecciones vivas, sino también el mantenimiento integral de la infraestructura física, técnica y operativa que soporta dichas actividades.

Que, el Jardín Botánico José Celestino Mutis cuenta con todos los Estudios Previos, el Análisis Económico del Sector y los documentos soporte aprobados, de conformidad con la normatividad vigente, por la Subdirección Técnica Operativa y la Subdirección Científica para adelantar el proceso que tiene por objeto ***“159-7992 - ADQUIRIR EQUIPOS Y/O MAQUINARIA MENOR, NECESARIA PARA LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS”***.

Que, teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, con fundamento en consonancia con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el presupuesto oficial estimado será hasta por la suma **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$159.996.281.00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

El valor de los contratos será por el valor del presupuesto oficial estimado para cada uno de los lotes, a precios unitarios y a monto agotable, de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 12 DE AGOSTO DE 2026

***“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa
JBB-SA-SI-012-2026”***

LOTE	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS
01. Equipos para la gestión de las Coberturas vegetales.	<u>NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$ 99.520.401.00) M/CTE</u> incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.
02. Maquinaria Especializada para silvicultura y/o afines.	<u>SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$60.475.880.00) PESOS</u> <u>M/CTE</u> incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.
01. Equipos para la gestión de las Coberturas vegetales. y 02. Maquinaria Especializada para silvicultura y/o afines.	<u>CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$159.996.281.00) PESOS M/CTE</u> , incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Que, para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación:

NÚMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
1061	02-03-2026	O230117320220240004 Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$20.000.000
1086	16-03-2026	O230117320220240004 Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$80.000.000
1044	27/02/2026	O230117320420240008 Investigación Fortalecimiento del Tropicario del Jardín Botánico de Bogotá como estrategia para la conservación ex situ de la flora colombiana.	3-100-F002 VAADMINISTRADOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$25.000.000

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 12 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa JBB-SA-SI-012-2026”

		Bogotá D.C.		
1148	09/04/2026	O230117459920240005 Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C.	3-100-F002 VAADMINISTRADOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$35.000.000
VALOR TOTAL				\$ 160.000.000

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes.

Que, la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que, la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que, el veintiséis (26) de junio de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa N° JBB-SA-SI-012-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 26 de junio al 06 de julio de 2026, no se presentaron observaciones al proceso.

Que, estando dentro del término establecido en el cronograma del Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II solicitudes de limitación del proceso de selección a MiPymes territoriales, por parte de los interesados relacionados a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 12 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa JBB-SA-SI-012-2026”

INTERESADO	NIT	SOLICITUD DE LIMITACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
TRES A SOLUTIONS S.A.S.	901.801.266-8	NACIONAL	CUMPLE
FERRETERIA LUIS PENAGOS S.A.S.	830.037.039-8	No específica	NO CUMPLE

Que, al verificar las solicitudes de limitación a MiPymes, se encontró que de las dos (2) solicitudes allegadas solo una (1) cumple con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así como lo estipulado en el numeral 3.11 del Complemento al proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, dado lo anterior, en aplicación de los principios que rigen la Contratación Estatal, la entidad **no limitará el presente proceso de selección en su participación a MiPymes** colombianas, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. parágrafo 3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860.

Que, el nueve (9) de julio de 2026 se expidió la Resolución No.195, mediante la cual se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. JBB-SA-SI-012-2026 y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que, durante el término de publicación, es decir, del 9 al 15 de julio de 2026, se presentaron observaciones al complemento al pliego de condiciones definitivo de carácter técnico, las cuales fueron respondidas por la entidad.

Que el día veintidós (22) de julio de 2026 a las 10:00 a.m., a través de la plataforma SECOP II; se efectuó el cierre del proceso, recibiendo las ofertas relacionadas a continuación:

PROPONENTE	NIT
AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ	900169902
SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S.	9005618291
GRAN OLAM SUMINISTROS S.A.S	901639794
INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.	901267162

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 12 DE AGOSTO DE 2026

***“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa
JBB-SA-SI-012-2026”***

INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.	901341884
GRUPO EMPRESARIAL VID SAS	901285199
C.I. MORASU S.A.S.	900719304
NESTOR BRAVO S.A.S.	800050903
CARMENAGRO S.A.S.	901346477

Que, mediante memorando de eintiocho (28) de julio de 2026, se designó el Comité Evaluador para el presente proceso por parte de la Ordenadora del Gasto.

Que, el informe preliminar de verificación y evaluación de la propuesta se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, el día diecisiete (17) de julio de 2026, estableciendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA CUMPLE/NO CUMPLE	EVALUACIÓN TÉCNICA CUMPLE/NO CUMPLE		EVALUACIÓN FINANCIERA CUMPLE/NO CUMPLE	RESULTADO
		LOTE 1	LOTE 2		
AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE HABILITADA
GRAN OLAM SUMINISTROS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA CUMPLE
GRUPO EMPRESARIAL VID SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
C.I. MORASU S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Nestor Bravo S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE HABILITADA
CARMENAGRO S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que, el día 28 de julio de 2026, la entidad publicó a través de la plataforma SECOP II aviso, estableciendo como plazo máximo para subsanar **hasta el martes cuatro (4) de agosto de 2026 a las 13:30**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.10 del Complemento al pliego de condiciones, donde se hace referencia al párrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y teniendo en cuenta lo manifestado por el Honorable Consejo de Estado – Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección A, en sentencia del 11 de agosto de 2025, expediente 250002336000201502694 02 (72.288), Consejero ponente: José Roberto Sáchica Méndez.

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 12 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa JBB-SA-SI-012-2026”

Durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar comprendido entre el veintiocho (28) de julio y el cuatro (4) de agosto de 2026, no se presentaron observaciones ni solicitudes de aclaración al informe de evaluación. No obstante, se presentaron documentos de subsanación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por parte de los proponentes.

Una vez revisados y validados los documentos subsanables allegados, por parte del comité evaluador, se encontró que cumplen con los requisitos jurídicos habilitantes, el proponente CARMENAGRO S.A.S., presentó documentos de subsanación en forma extemporánea y en consecuencia no se tuvieron en cuenta, quedando incurso en causal de rechazo.

El día ocho (8) de agosto de 2026, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, se publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación definitivo, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA CUMPLE/NO CUMPLE	EVALUACIÓN TÉCNICA CUMPLE/NO CUMPLE		EVALUACIÓN FINANCIERA CUMPLE/NO CUMPLE	RESULTADO
		LOTE 1	LOTE 2		
AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE HABILITADA
SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE HABILITADA
GRAN OLAM SUMINISTROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE HABILITADA
INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE HABILITADA
INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE HABILITADA
GRUPO EMPRESARIAL VID SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE HABILITADA
C.I. MORASU S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE HABILITADA
Nestor Bravo S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE HABILITADA
CARMENAGRO S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE RECHAZADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 12 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa JBB-SA-SI-012-2026”

Que, el día ocho (8) de agosto de 2026, el Comité Evaluador, previo al inicio de la subasta inversa electrónica, verificó la apertura de los sobres económicos y realizó la respectiva revisión del cumplimiento de requisitos, encontrando que todos los proponentes habilitados cumplen con los parámetros de la oferta económica.

Que, dado lo anterior, resultaron habilitados los siguientes oferentes para participar en el evento de subasta inversa electrónica:

PROPONENTE
AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ
SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S.
GRAN OLAM SUMINISTROS S.A.S
INVERSIONES Y CONTRATOS B.R S.A.S.
INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.
GRUPO EMPRESARIAL VID SAS
C.I. MORASU S.A.S.
NESTOR BRAVO S.A.S.

Que, de acuerdo con lo establecido en el complemento al pliego de condiciones, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, el evento de subasta se llevó a cabo de forma descendente, por lista y con un valor mínimo mejora de dos por ciento (2%).

Que, la subasta inversa electrónica se desarrolló de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.2., “(...) *la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes (...)*” y partiendo del valor más bajo, transcurrió con normalidad y sin percances en la plataforma el desarrollo de la subasta.

Que, una vez finalizado el evento de subasta para el LOTE 1, se generó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, el informe respectivo, arrojando el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 12 DE AGOSTO DE 2026

***“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa
JBB-SA-SI-012-2026”***

Lote.1

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S	46.932.078,76 COP	59.035.788,00 COP	25.2%	5
2	NESTOR BRAVO S.A.S	47.889.876,45 COP	61.470.000,00 COP	23.67%	4
3	GRUPO EMPRESARIAL VID SAS	51.642.739,62 COP	51.642.739,62 COP	17.69%	1
4	C.I. MORASU SAS	57.855.072,13 COP	60.240.600,00 COP	7.79%	2

Que, una vez finalizado el evento de subasta para el LOTE 2, se generó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, el informe respectivo, arrojando el siguiente resultado:

Lote.2

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GRUPO EMPRESARIAL VID SAS	41.246.798,15 COP	41.246.798,15 COP	9.68%	1
2	NESTOR BRAVO S.A.S	42.088.569,60 COP	44.737.000,00 COP	7.83%	2
3	AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S	42.947.520,00 COP	42.947.520,00 COP	5.95%	1

Que, efectuado por parte del Comité evaluador financiero el análisis de los valores ofertados para el presente proceso de selección, una vez aplicada la metodología referente a los presuntos precios artificialmente bajos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se evidenció que el valor mínimo aceptable para el Lote 1 corresponde a \$53.803.684. En este sentido, el comité determinó que el valor de la oferta presentada por **AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.**, se encuentra inmersa en presuntos precios artificialmente bajos, ya que su oferta final correspondió a \$46.932.079, de tal manera que el día 4 de agosto de 2026, dando aplicación a lo establecido en la citada norma y al numeral 3.8 nota 6 y numeral 6.7 literal c) del complemento al pliego de condiciones, se procedió a requerir a través de la plataforma SECOP II, por mensaje público a dicho proponente, para que explicara las razones que sustentan el valor ofertado, para lo cual se fijó término hasta el cinco (05) de agosto de 2026 a la 3:00 p.m.

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 12 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa JBB-SA-SI-012-2026”

Que, el día 5 de agosto de 2026, encontrándose dentro del término otorgado, el proponente, allegó a través de la plataforma SECOP II documento de respuesta al requerimiento, exponiendo las razones y argumentos que sustentan el valor ofertado. Debido a que se requirió mas información se le concedió hasta el día 6 de agosto de 2026. Una vez analizada la respuesta dada por proponente, el Comité técnico económico evaluador resultó satisfactoria y ajustada a lo requerido por la entidad, por tanto, el comité técnico económico evaluador consideró viable la adjudicación del proceso al proponente una vez presentada por este el día 11 de agosto de 2026 la oferta económica ajustada de conformidad con la nota 2 del literal a del numeral 6.7 del Complemento al Pliego de Condiciones, la cual previa revisión del Comité técnico económico evaluador, se encuentra acorde a lo requerido por la entidad.

Que, efectuado por parte del Comité evaluador financiero el análisis de los valores ofertados para el presente proceso de selección, una vez aplicada la metodología referente a los presuntos precios artificialmente bajos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se evidenció que el valor mínimo aceptable para el Lote 2 corresponde a \$43.998.668. En este sentido, el comité determinó que el valor de la oferta presentada por **GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S.**, se encuentra inmersa en presuntos precios artificialmente bajos, ya que su oferta final correspondió a \$41.246.798, de tal manera que el día 4 de agosto de 2026, dando aplicación a lo establecido en la citada norma y al numeral 3.8 nota 6 y numeral 6.7 literal c) del complemento al pliego de condiciones, se procedió a requerir a través de la plataforma SECOP II, por mensaje público a dicho proponente, para que explicara las razones que sustentan el valor ofertado, para lo cual se fijó término hasta el cinco (05) de agosto de 2026 a la 3:00 p.m.

Que, el día 5 de agosto de 2026, encontrándose dentro del término otorgado, el proponente, allegó a través de la plataforma SECOP II documento de respuesta al requerimiento, exponiendo las razones y argumentos que sustentan el valor ofertado. Una vez analizada la respuesta dada por proponente, el Comité técnico económico evaluador resultó satisfactoria y ajustada a lo requerido por la entidad, por tanto, el comité técnico económico evaluador consideró viable la adjudicación del proceso al proponente una vez presentada por este el día 11 de agosto de 2026 la oferta económica ajustada de conformidad con la nota 2 del literal a del numeral 6.7 del Complemento al Pliego de Condiciones, la cual previa revisión del Comité técnico económico evaluador, se encuentra acorde a lo requerido por la entidad.

Conforme lo anterior el comité evaluador **RECOMENDÓ** a la ordenadora del gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis, adjudicar el proceso a **Lote No.1:**

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 12 DE AGOSTO DE 2026

***“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa
JBB-SA-SI-012-2026”***

AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S., identificada con Nit. No. 900.169.902-1, con matrícula mercantil 124805 del 29 de agosto de 2007, renovada el 09 de abril de 2026, representada legalmente por **JUAN MANUEL TOBON DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.542.406, hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$ 99.520.401,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, a precios unitarios y a monto agotable.

Lote No.2: GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S., identificada con Nit. No. 901.285.199-8, con matrícula mercantil 191835 del 20 de mayo de 2019, renovada el 16 de abril de 2026, representada legalmente por **ORLANDO VERGARA LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.561, hasta por la suma de **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$60.475.880,00) PESOS M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, a precios unitarios y a monto agotable.

Lo anterior, toda vez que cumplieron con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y la oferta económica, encontrándose ajustado a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y documentos adicionales del proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el lote No. 1. del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **JBB-SA-SI-012-2026**, cuyo objeto es ***“159-7992 - ADQUIRIR EQUIPOS Y/O MAQUINARIA MENOR, NECESARIA PARA LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS”***, al proponente **AGROINDUSTRIAL DEL CAFE S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.169.902-1, con matrícula mercantil 124805 del 29 de agosto de 2007, renovada el 09 de abril de 2026, representada legalmente por **JUAN MANUEL TOBON DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.542.406, hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$ 99.520.401,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, a precios unitarios y a monto agotable.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el lote No. 2. del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **JBB-SA-SI-012-2026**, cuyo objeto es ***“159-7992 -***

RESOLUCIÓN NÚMERO 234 DE 12 DE AGOSTO DE 2026

***“Por la cual se adjudica el proceso de selección por subasta inversa
JBB-SA-SI-012-2026”***

ADQUIRIR EQUIPOS Y/O MAQUINARIA MENOR, NECESARIA PARA LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, al proponente **GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S.**, identificada con Nit. No. 901.285.199-8, con matrícula mercantil 191835 del 20 de mayo de 2019, renovada el 16 de abril de 2026, representada legalmente por **ORLANDO VERGARA LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.561, hasta por la suma de **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$60.475.880,00) PESOS M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, a precios unitarios y a monto agotable.

ARTÍCULO TERCERO Publíquese el contenido de la presente Resolución, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, ordenándose la misma en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de 2026



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora General Jardín Botánico José Celestino Mutis

Aprobó: *Laura Paola Amaya Ibarra. Jefe Oficina Jurídica* 
Revisó: *Carolina Calle Castillo. Abogada Oficina Jurídica* 
Proyectó: *Felipe Villanueva Triana. Abogado Oficina Jurídica.* 